



242

Dia 10 de abril.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con dos esposiciones de D. Esteban Austin, una pidiendo que el Congreso se sirva concederle carta de ciudadano, por haberse establecido en la provincia de Tejas desde el año de 1821 con trescientas familias; y la otra sobre que se le confirme la concesion que obtuvo del anterior gobierno como poblador. Se mandó pasar la primera á la comision de puntos constitucionales, y la segunda al gobierno, para que confirme, si no hallare inconveniente, la expresada concesion y otras de igual naturaleza, suspendiendo en lo sucesivo los efectos de la ley de colonizacion que dictó la junta llamada *instituyente*.

Se dió cuenta con una representación de D. Manuel del Carmen Ortega, tesorero de Acapulco, en que felicita al soberano Congreso por su reposicion: acompaña copia del acta que celebró con varios individuos en 26 de febrero para dar el grito en favor del mismo soberano Congreso; y llama la atencion de S. Sob. á los vejámenes que sufre aquel pueblo por la tirania de su gobernador. Se oyó con agrado la felicitacion, y se recibieron con aprecio las señales del patriotismo y celo del expONENTE, que constan en dicha copia; y en cuanto al ultimo punto se mandó decirle que ocurra al gobierno para que tome las providencias correspondientes.

Se dió cuenta con una queja del coronel D. Pedro Pablo Velez, administrador de correos de Veracruz, sobre ultrajes hechos á su persona por el brigadier D. Antonio Lopez de Santana, comandante de aquella plaza. Se mandó pasar al gobierno para que con su acostumbrada prudencia tome las providencias que juzgue oportunas.“

Se dió cuenta con otra representacion de Ricardo Fields, comandante de las tribus de la nacion Iroquesa, sobre que habiendo venido á esta capital con otros jefes de su mando á tratar de un convenio sobre tierras, bajo el seguro de que los gastos de su mantencion se ba-

bian de pagar por el gobierno, le ha cesado este pago desde que se ausentó el ex-ministro Herrera; y pide que se le continúe. Se mandó pasar al gobierno para que informe.

Se leyeron los siguientes oficios del secretario de estado y del despacho de justicia y negocios eclesiásticos encargado de las otras secretarías.

Uno avisando el recibo del reglamento para la milicia nacional local.

Otro sobre haberse mandado imprimir en la gaceta las exposiciones dirigidas al Congreso por los inspectores de infantería y caballería, y la contestacion que se les dió por conducto del capitán general.

Otro en que consulta la variacion que haya de hacerse al blason y pavellón nacionales. Se mandó pasar á una comision especial compuesta de los sres. *Mier (D. Servando) Horbogoso y Arguelles*.

Otro, devolviendo informada la instancia del ciudadano de Colombia Vicente de Córdova sobre que se le bonifiquen en dinero dos mil ps. en papelmoneda que le han quedado de mayor cantidad que le dió el gobierno anterior en pago de dinero efectivo que le había tomado. Se mandó pasar de preferencia á la comision de hacienda.

Se leyó una exposicion del sr. diputado Castaños pidiendo que se le mande dar algun socorro, y se le dispense de asistir á las sesiones por el tiempo necesario para establecer su salud. Se mandó pasar á la comision de justicia.

Se dió cuenta con una representacion del ayuntamiento de Sinacantepet quejándose del comandante militar de Toluca D. Ignacio Inclan, y pidiendo se le ponga á cubierto de cualquier atentado que este intente contra aquella corporacion. Se mandó pasar al gobierno para que tome las providencias convenientes que sean de sus atribuciones, y si fuere necesario alguna providencia del cuerpo legislativo, se la consulte.

La comision especial de papelmoneda presentó reformados los dos artículos que al efecto se le devolvieron ayer. Dicen así: refundidos en uno.

Desde la publicacion del presente decreto cesa la

bian de pagar por el gobierno, le ha cesado este pago desde que se ausentó el ex-ministro Herrera; y pide que se le continúe. Se mandó pasar al gobierno para que informe.

Se leyeron los siguientes oficios del secretario de estado y del despacho de justicia y negocios eclesiásticos encargado de las otras secretarías.

Uno avisando el recibo del reglamento para la milicia nacional local.

Otro sobre haberse mandado imprimir en la gaceta las exposiciones dirigidas al Congreso por los inspectores de infantería y caballería, y la contestación que se les dió por conducto del capitán general.

Otro en que consulta la variación que haya de hacerse al blasón y pavellón nacionales. Se mandó pasar á una comisión especial compuesta de los sres. *Mier (D. Servando) Horbagozo y Arguelles*.

Otro, devolviendo informada la instancia del ciudadano de Colombia Vicente de Córdova sobre que se le bonifiquen en dinero dos mil ps. en papelmoneda que le han quedado de mayor cantidad que le dió el gobierno anterior en pago de dinero efectivo que le había tomado. Se mandó pasar de preferencia á la comisión de hacienda.

Se leyó una exposición del sr. diputado Castaños pidiendo que se le mande dar algún socorro, y se le dispense de asistir á las sesiones por el tiempo necesario para establecer su salud. Se mandó pasar á la comisión de justicia.

Se dió cuenta con una representación del ayuntamiento de Sinacantepec quejándose del comandante militar de Toluca D. Ignacio Inclán, y pidiendo se le ponga á cubierto de cualquier atentado que este intente contra aquella corporación. Se mandó pasar al gobierno para que tome las providencias convenientes que sean de sus atribuciones, y si fuere necesario alguna providencia del cuerpo legislativo, se la consulte.

La comisión especial de papelmoneda presentó reformados los dos artículos que al efecto se le devolvieron ayer. Dicen así: refundidos en uno.

Desde la publicación del presente decreto cesa la

244

obligacion de cobrar y pagar en papelmoneda del actual que estu en circulacion hasta tanto que los tenedores de él lo cambien en tesoreria general con otro impreso en papel de bulas, que es el que se le substituye, y para cuyo efecto lo presentaran en aquella oficina.

Puesto á discussion, pidió el sr. Osores que asistiera el secretario del despacho de hacienda. Se opuso el sr. Ibarra, porque siendo un solo individuo el que despacha las cuatro secretarias, se entorpecerian los negocios si se le hace venir al Congreso. Pidió que en caso de juzgarse necesaria la asistencia de un agente del gobierno para la ilustracion de este asunto viniera el oficial mayor de la secretaria de hacienda.

El sr. Paz dijo: » El artículo en cuestion favorece la falsificacion del papelmoneda: la sola medida que ha adoptado la comision, de las bulas para la impresion de los vales, no contiene ni menos impide los daños, por dos razones que paso á exponer. La materia de estos vales que es el malisimo papel de bulas la hay con abundancia y á menos precio que el papel corriente: los caracteres góticos ni son difíciles de imitar ni menos carecen de ellos las imprentas, con lo que se atiende á las dificultades que se oponen, y se percibe la facilidad de la falsificacion de los vales.

» Recuerdo á los señores de la comision, que habiendo en iguales circunstancias la asamblea constituyente de Francia en la época de su revolucion, al formar los asignados, mando convocar los mas diestros grabadores para la formacion de sus láminas, á fin de que con la limpieza de ellas se evitara su falsificacion. ¿Y será posible que nosotros la impidamos cuando facilitamos en la materia y forma la falsificacion de los vales?«

» Señor: los Estados Unidos, la Europa entera, nos da ideas contrarias á la de la comision. Veanse todos los vales de estos estados, y se verá que se emulan unos á otros en su firma y dificultades artisticas reunidas. Si se adopta el parecer de la comision, y no nos vemos inundados de papel falsificado, seria para mí un fenómeno por las razones ya expresadas, ó manifestadas; por lo que mi opinion es, que se convoquen los mejores grabadores para que

graben la mejor lámina que el supremo poder ejecutivo apruebe, siendo responsable el grabador á la falsificación si se le prueba ser suyas otras láminas, tomandose á mas otras contraseñas que al efecto se han inventado.“

El sr. *Fernandez*: » Cuatro millones de pesos distribuidos en dos millones seiscientos mil billetes fué lo que decretó la junta instituyente á petición del gobierno. Para su fabricación se tuvieron presentes por el ministro de hacienda las cédulas de los Estados Unidos, y se formó un diseño muy gracioso y semejante á ellas con las armas de la nación, viñetas y otras alegorías, el cual tuve en mis manos, y era como deseó el sr. *Paz*. Pero tratándose de abrir la lámina, manifestó el grabador, que no aguantando cada una mas que cierto número de tiros para que quedase perfecta la estampa, y ocupándose cierta cantidad de tiempo que designó para abrirlas, necesitaba el artífice solo que las había de hacer todas iguales, cinco años. Fué menester abandonar la idea porque el decreto de papel moneda era de 20 de diciembre, y aquel debía empezar á correr el 1 de enero. El gobierno entonces tomó el partido de comprar la imprenta del sr. diputado *Ramos Palomera*, que por ser nueva y tener caracteres particulares, de que carecían las demás imprentas conocidas en esta corte y las provincias, con ellos se imprimieran los billetes.“

» En cuanto al papel se hizo ensayo de una estracción particular; pero el tiempo urgía y también faltaban las primeras materias en cantidad bastante. Lo mismo sucedió con otro ensayo de papel de seda, y últimamente fué menester echar mano del papel común. De forma que las mismas dificultades que entonces se ofrecieron se presentan ahora, sin que nos tengamos que alucinar con la belleza de los billetes anglo-americanos, porque estos son de cierta calidad de papel preparado de tal modo, que sobre ser muy delgado no se quiebra, aunque se arrugue, y porque allí tienen en artistas y máquinas todo lo que aquí nos falta.“

» La comisión actual dando un paso mas á evitar la falsificación, propone que los billetes se impriman en papel de bula del indulto cuadragesimal que existiendo dos en cada pliego, y constando cada una de cuatro sellos, es cla-

to que cada billete deberá tener un sello por detrás, puesto que caben ocho en un pliego.“

“Los falsos que yo he visto son hechos en lámina, y esto justifica que no hay letra suelta de la que se empleó por el gobierno. Los caractéres de la bula es cierto que son imperfectos; pero esto mismo es un obstáculo para los falsificadores que tendrían siempre que imprimir primero la bula con letra grifa ó gótica que es la que tiene, y después forjar en el reverso el billete, que todo aumenta la dificultad. Además el papel de bulas es una estraza de fábrica particular que hay en España para solo este fin, y yo dudo bastante que pueda haberlo aquí en blanco de la misma clase, tamaños y marcas.“

“Finalmente el gobierno podrá añadir algún otro signo reservado, con lo que quedarán tomadas por ahora las precauciones que permite la angustia del tiempo, mucho más cuando siendo ya poca la cantidad de papel que queda en circulación, puesto que no se han de hacer con él nuevos pagos en tesorería, y su amortización total debe quedar hecha según mis cálculos en todo este año, queda casi cerrada del todo la puerta á los falsarios.“

El artículo quedó aprobado.

Lo fueron sin discusión los artículos 4 y 5.

En cuanto al 6. pidió el sr *Mayorga* que el término de quince días que señala se redujese á cuatro. El sr. *Iturrealde* se opuso por parecerle muy corto plazo. Lo mismo dijo el sr. *Fagoaga* agregando que ese tiempo no sería bastante para reconocer los billetes que se presentasen aunque se dedicaran á ello todos los empleados de la tesorería. Repuso el sr. *Tejada*, que podían aumentarse los reconocedores. Contestó el sr. *Fagoaga*, que los ministros de la tesorería son los responsables de esa operación, la que por tanto encargarán á personas de su confianza, y no es fácil que hallen muchas tan instruidas y prácticas como es necesario.

Fué aprobado el artículo.

También lo fueron el 7. 8. y 9.

Se leyeron las adiciones siguientes.

Del sr. *Covarrubias*: “Que los papeles recibidos en la tesorería se endosen por el que los reciba con su rúbrica,

y así circulen de mano en mano rubricandolos todos los que reciban.“

Del sr. *Sanchez* (D. José María): »Supuesto que habrá muchos que tengan papel de bulas, y que será facil á cualquiera que quiera falsificar, comprar de ese papel para hacer billetes, y siendo evidente por otra parte que en esas bulas que puedan comprarse para falsificar, han de estar los nombres de sus dueños, hago la siguiente adición: =Que los vales solo puedan imprimirse en la parte destinada para poner el nombre del que compra la bula.“

No se admitieron á discussion.

El sr. *Tagle* presentó la que sigue: »Cuidará el poder ejecutivo de comunicar á las tesorerias colectoras en calidad de reservadas las reglas ó contraseñas que sirven á los ministros para distinguir los verdaderos billetes de los falsos.“

Admitida á discussion, la impugnó el sr. *Mangino*, porque la diferencia de unos á otros billetes consiste en ciertos accidentes, que solo la práctica hace conocer. Los señores *Paz* y *Tagle* dijeron que podian darse las señas mas notables. Replicó el sr. *Mangino* que eso era lo mismo que pretender dar reglas para distinguir el carácter de letra de dos personas, lo cual, generalmente hablando depende de la mayor ó menor inclinacion de la letra, de su grueso, de ciertos rasgos, y en fin de otros muchos accidentes que solo el uso puede hacer perceptibles.

El sr. *Septien* propuso que los tenedores de billetes que se hallen fuera de esta capital los firmen al presentarlos en las cajas, para que si se encuentra alguno falso al reconocerlos en la tesoreria general, se devuelva tachado, y no sufra la nacion quebranto alguno.

El sr. *Tagle* se conformó con esta proposicion y retiró la suya. El Congreso tambien admitió aquella, y fué aprobada.

Se puso á discussion el siguiente dictamen.

»Señor:—La comision de hacienda ha examinado la solicitud que á V. Sob hace el supremo poder ejecutivo á efecto de que se le faculte para proceder á la venta de parte de los labrados de puros y cigarros que existen en los

almacenes de la renta del tabaco, para con sus productos habilitar los cuerpos del ejército libertador en su marcha á los puntos que deben ocupar.“

”La comision estima justo el decreto que el gobierno pretende de V. Sob. tanto mas cuanto no encuentra otro arbitrio que llene con la prontitud que el bien del estado necesita la providencia que el supremo poder ejecutivo ha meditado. Por todo, ella presenta á V. Sob. la proposicion siguiente.“

Se autoriza al supremo poder ejecutivo para que en la forma legal y con el menor sacrificio posible proceda á la venta de puros y cigarros que se encuentran en los almacenes de la renta del tabaco de esta capital, en la cantidad que crea indispensable para cubrir las urgentes necesidades del ejército libertador. =Méjico 10 de abril de 1823. =Tagle. =Esteva =Zavala =Teran. =Fernandez. =Jimenez de Bailo. =Perez del Castillo.“

El sr. Presidente manifestó que en los almacenes de Puebla se están perdiendo muchos cajones de tabaco labrado, y que por tanto quisiera que la medida de que se trata, no se limitase á los puros y cigarros existentes en la capital.

El sr. Tagle á nombre de la comision dijo, que ésta convenia en lo que dice el sr. preopinante.

Se aprobó el dictamen suprimiendole las palabras... de esta capital...

El sr. Mier (D. Servando) pidió se discutiera un dictamen de la comision de gobernacion sobre el establecimiento de la diputacion provincial de Monterrey. Se accedió á ello; pero suscitada la duda de si el contenido del dictamen era lo mismo que acordó antes el congreso, y si este propio acuerdo fué el que mandó publicar la junta llamada instituyente, se suspendió la discussión, y se mandó que informe el gobierno en el dia de hoy.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta.